Magestad del Rey Nuestro señor: hago mi gloria de ser fiel
àun Soberano a cuio Dominio von los Corazones los pronea
que confiesan su felix Vasallage. Assi fin hà sido hacer vèr
à todo el Mundo que la vnion à las leies la defensa de la auto
ridad Real, y el buen orden tienen colmados premios en la Justificacion
Real de Nuestro Augusto Soberano para esta gloriosa experi
encia de mi dha amada Protectora à la Justicia, y al rendimiento
que debemos por mra felicidad al Rey Nro Sr. (que Dios gue) pa-
ra vien de estos Reynos, y de toda la Christiandad. Dem Asunta.
miento de N de Julio de 766 = D. Joseph Antonio de Sagastiva-
bal, Juan Miguel de Olazagarti Lazarte = D. Joseph Antonio de
Zubeta, y de Olasso = Juan Antonio de Arzaguena = Juan Mi-
guel de Ocho a eguia = Por acuerdo de la N. Real Villa de
Bergara su Escno de Ayuntamientos: Pedro de Arzaguena Escno
no = Entrieron = Fueron = Mensageros =

La qual preinserta Relacion concuerda fiel, y legitimamente con su
original, que queda en el Registro Corriente de Concejo à que me refiero.
Y para que conste lo signo, y firmo en esta expresada Villa de
Bergara à once de Julio de mil setecientos sesenta y seis =

En testimonio de Verdad

Pedro de Arzaguena
Ariana

Ayuntamiento particular de 11 de Julio.

En la Sala Principal de las Casas Concejiles de esta Villa
Bergara à catorce de Julio de mil setecientos sesenta y seis
fee, y testimonio de mi el Infrascripto Escribano de su

Y Del numero Della por ausencia Delde Ayuntamiento se juntaron, y congregaron segun costumbre los Señores D. Joseph [illegible]rio de Sagastivabal Theniente de Alcalde, y Juez ordinario por ausencia del propietario, Juan Miguel de Diuvaqasti Larrate Sindico Procurador general, D. Joseph Antonio de Tuloeta, y Juan Antonio de Arcaraza Regidores, y Juan Miguel de Ochoaegui Diputado, quienes hauiendo assi juntos, y congregados, teniendo presente la Carta escripta por el Real, y Supremo Consejo de Castilla, y la enuestida exterminada en el Ayuntamiento de ayer dieciseis del presente Mes, acordaron que respecto aqua para el primer Correo se ebacuarà la impresion de la relacion inserta en el Testimonio precedente se remitan al mismo Consejo quatro Exemplares de ella con cubiertas de raso liso carmesì, y uno de la Relacion antezior por manos de D. Ygnacio del Egarza su Secretario con la Carta siguiente.

Carta escripta à D. Ygnacio de Egarza Secretario del Consejo

Muy Señor mio: penetrada de reconocimiento al honor con que me distingue por medio de V.S. el Real, y Supremo Consejo de Castilla, tengo el honor de pasar à manos de V.S. estos Exemplares de Relacion que hàn salido à luz. La que es mia es story con pruebas à mano, que la justifican. La otra, que es Anonima, aunque conforme à la verdad en los principales hechos, nunca la hè reconocido por mia sin embargo de haber distribuido algun otro Exemplar, que me llegò à su tiempo como una narracion veridica, y solo defectuosa en ser Anonima, y como tal Censurable. Y celebro infinito esta ocasion de ofrecerme à la disposicion de V.S. esperando me honre con informar al Consejo de que nada deseo con mas ansia, que el sacrificarme en servicio de tan Augusto Tribunal, que es la mi unico motivo con esta distincion. Nuestro Señor [illegible] à V.S. m.s a.s

Almismo tiempo acordaron tambien, que en respuesta de la citada Carta se escriba al mismo Consejo la siguiente.

Carta escripta al Real y Supremo Consejo de Castilla

La inestimable expresion con que me honra V.M. en su Carta de 28. del pasado, me ocupa tan delatada, que no tengo expresiones, que digan mi gratitud. Vivencio, y mi veneracion à tan superior honor son unicamente capaces de acreditar mi reconocimiento, y las vibras ansias con que quisiera sacrificarme en obsequio de V.M. Obedeciendo gustosamente à la orden de V.M. tengo el honor de pasar à sus manos la Relacion Impresa, que pasò unicamente à manos mia. La que antes

hà corrido, y Dl que tambien dirijo à V. M. un Exemplar ès Anonimo
pr eso no la hè adoptado nunca, aunque la hallaba conforme à la
verdad de los hechos, teniendo presente mi respeto, que no permite la
ley obrar, que no tengan Autor conocido. La relacion, que ès mia,
y todos sus hechos los probarè authenticamente si fuere del agrado
de V. M. porque todos tienen numero de Testigos, y mu-
chos de ellos Testimonios auténticos mandados dar à su tiempo. Sed
cabalmente feliz si mereciere ocuparme en obsequio de S.M. que ès la
gloria aque aspira mi ambicion. Nuestro señor gue y prospere
à V. M. los m.s A.s que el Reyno necesita.

Fontana

Dr. Joseph Antonio
de Sagastizabal

Antonio

Pedro de Arancibia

Ayuntamiento particular de 15 de Julio

En Esta Casa Consejiles de esta villa de
Bergara à quince de Julio de mil setecientos veinte y seis por ante
testimonio de mi el Infrascripto Escribano de su Magestad, y de Ayun-
to de ella por ausencia de los de Ayuntamiento se juntaron, y congregaron
segun acostumbran los señores D. Joseph Antonio de Sagastizabal Te-
niente de Alcalde por ausencia del Propietario Juan Miguel de Oruesagas-
tizarra Regidor Diputado Prior general, D. Joseph Antonio de Zubieta, y Ju-
an Antonio de Arcaraza Regidores, y Manuel de Iturbe Di-
putado, quienes todos son la mayor parte de la Justicia y Regimiento de esta
expresada Villa: Estando assi juntos, y congregados dixeron los Se-
ñores D. Miguel Joseph de Olano, y D. Joaquin Ignacio de Ol-
el correspondiente descargo de lo tratado, y determinado en la ultima Jun-
general, y dhos señores Justicia, y Regimiento en consecuencia de